



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 018

Del 19 de noviembre de 2024

“POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, CREAR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 136 de 1994, y 1551 de 2012 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de 1991, señala que Colombia es un Estado social de Derecho, fundamentado en el respeto a la dignidad humana, en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

De conformidad al artículo segundo de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales, dentro de ellas los Municipios, gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, incluyendo la potestad de organizar su estructura administrativa, de igual manera el artículo 311 define a los municipios como entidades fundamentales del Estado son responsables de la gestión de los asuntos locales, incluida la organización administrativa necesaria para cumplir con sus funciones, finalmente, el artículo 315 establece que dentro de las atribuciones del Alcalde se encuentra cumplir la constitución, la ley los



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

decretos y acuerdos del concejo, incluyendo la conservación del orden público.

Que el artículo 313 en su numeral 6° de la Constitución Política otorga al Concejo Municipal la competencia para determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de las distintas dependencias, además en su numeral 3° Autoriza al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que la ley 136 de 1994, "Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en su artículo 91 establece que unas de las funciones del alcalde de acuerdo a la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdo municipales son: con respecto al consejo: presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio; con relación al orden público: promover la seguridad y la convivencia ciudadana en conjunto con la policía y la fuerza pública, preservando el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

Que de acuerdo a la ley 4 de 1991 "Por la cual se dictan normas sobre el orden público interno, policía cívica y local" establece según su artículo 10, que el alcalde es el Jefe de Policía en el Municipio y responsable de la preservación y mantenimiento del orden público en el mismo.

Que el artículo 6 de la ley 418 de 1997 "Ley de Orden público" establece que, en los Planes de Desarrollo local de las entidades territoriales, se debe fijar las políticas, programas y proyectos, para el cumplimiento de los acuerdos de paz pactados y el logro de la paz.

Que la administración municipal dentro de su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Valledupar Municipio Equitativo y Solidario, establece dentro de su línea estratégica No 1 "Valledupar digna y social para todos" el objetivo de promover un entorno seguro, inclusivo y participativo en Valledupar, donde todos los ciudadanos, independientemente de su origen o condición, tengan garantizados sus derechos fundamentales mediante el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la promoción de una convivencia pacífica.

Que la ley 1551 de 2012 "Regula la organización y funcionamiento de los municipios en Colombia", especialmente su artículo 29 el cual modifica el



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

artículo 91 de la ley 136 de 1994, y establece que, dentro de las funciones del alcalde en relación con la Administración Municipal, se encuentra “suprimir o fusionar entidades o dependencias municipales de conformidad con los acuerdos respectivos”.

Que con la creación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia se busca priorizar los fenómenos de inseguridad y problemáticas contrarias a la convivencia, que atendidos oportunamente y de manera integral reducirán los delitos de alto impacto y conflictividades que presenta el municipio.

Que al crearse la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se tiene como consecuencia la necesidad de modificar las funciones de la Secretaria de Gobierno Municipal en lo atinente a la seguridad y ciertos aspectos de la convivencia en el Municipio, que se trasladan a la nueva Secretaria de Seguridad, por la misma razón se debe redefinir su misión, visión y actualizar las funciones de las demás Áreas de la Secretaria de Gobierno, que por la expedición de una nueva normatividad, fueron derogadas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Alcalde Municipal de Valledupar, para ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo Municipal de conformidad con el numeral sexto del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, a partir de la publicación del presente Acuerdo y expida los actos administrativos con fuerza de Acuerdo Municipal para:

- A. Modificar la Estructura Orgánica y funcional de la Administración Municipal.
- B. Crear la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Valledupar, estableciendo su misión, visión y sus funciones generales.
- C. La modificación de la planta de personal del Municipio de Valledupar, para el funcionamiento de la nueva Secretaría de Seguridad, debe hacerse con arreglo a los acuerdos correspondientes del Concejo.
- D. Modificar las funciones de la Secretaría de Gobierno Municipal en lo atinente a escindirle las funciones de seguridad y ciertos aspectos de la convivencia en el Municipio, que se trasladan a la nueva Secretaría



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

de Seguridad; redefinir su misión, visión y actualizar las funciones de las demás Áreas de la Secretaría de Gobierno.

PARAGRAFO: PARAGRAFO: El Alcalde Municipal para el cumplimiento de las autorizaciones conferidas en este artículo, deberá sujetarse a los procedimientos y requisitos exigidos en los Decretos 1083 de 2015 y 498 de 2020 y demás normas de reguladoras de esta materia.

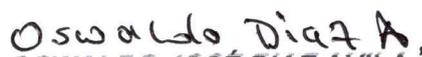
ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde Municipal para que realice las modificaciones, adiciones y traslados presupuestales necesarios para la creación y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la administración central del municipio de Valledupar.

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades de que trata el presente Acuerdo podrán ser usadas por el Alcalde Municipal hasta el 31 de enero de 2025.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.


RICARDO LÓPEZ VALERA
Presidente


LUIS MANUEL FERNANDEZ ARZUAGA
Primer Vicepresidente


OSWALDO JOSÉ DIAZ AVILA
Segundo Vicepresidente


JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General Concejo Municipal

Sandra P.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 018
Del 19 de noviembre de 2024

“POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, CREAR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 018 del 19 de noviembre de 2024, **“POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, CREAR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 15 de noviembre de 2024

Segundo Debate en Plenaria: 19 de noviembre de 2024

JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General Concejo Municipal

Sandra P.

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 21 de noviembre de 2024

En la fecha se recibió en este Despacho el Acuerdo No. 018 del 19 de noviembre de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, CREAR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.


EDWIN MIGUEL GIRON RUMIE
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 22 de noviembre de 2024

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 018 del 19 de noviembre de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, CREAR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde de Valledupar